

ACUERDO ACADÉMICO No. 20250099

08 días del mes de Mayo de 2025

“Por medio del cual se convoca a elecciones de representantes de los egresados ante el Consejo Académico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, la Resolución Académica No. 025 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que, la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

4. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Estatuto General Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, está conformado de la siguiente manera:

“(…)

- a) *El Rector, quien lo preside.*
- b) *El Vicerrector Académico.*
- c) *El Vicerrector de Extensión.*
- d) *Los Decanos de Facultades o quien haga sus veces.*
- e) *El director de Tecnología.*
- f) *El director de Calidad Académica.*
- g) *El Coordinador de Investigación.*
- h) *Un representante de los profesores.*
- i) *Un representante de los egresados.*
- j) *Un representante de los estudiantes.*

(…)”

Subrayado fuera del texto original.

5. Que, según lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 24 ibidem, los representantes de los profesores, egresados y estudiantes se eligen mediante votación universal y secreta para períodos de dos (2) años, que se cuentan a partir de la posesión ante el presidente del Consejo Académico, o del secretario de este.

6. Que, los parágrafos 5 y 6 de la norma en mención, establecen las suplencias, calidades de estos y a su vez, la pérdida de la representación así:

“PARÁGRAFO 5: Los representantes de profesores, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

PARÁGRAFO 6: Los miembros del Consejo Académico perderán su calidad, cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos.”

7. Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021,

incluyó en la integración del Consejo Académico, el representante de los egresados, el cual tiene representación hasta el día 05 de julio de 2025, por ello, se requiere elegir a quienes representen este estamento ante el Consejo Académico para un período de dos (02) años contados a partir de la respectiva posesión.

8. Que, el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el Artículo 25, establece que las calidades para el representante de los egresados ante el Consejo Académico son las mismas establecidas para el representante ante el Consejo Directivo, en este orden de ideas, el Artículo 9 ibidem en el literal c), indica:

"c) El representante de los egresados debe ser titulado de la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución"

9. Que, según lo anterior, se hace necesario convocar a dicho estamento para que elija su representante ante el Consejo Académico, logrando con ello conformar totalmente este órgano.

10. Que, atendiendo a las anteriores consideraciones, en sesión No. 08 del 08 de mayo de 2025, el Consejo Académico estudió y aprobó convocar a elección del representante de los egresados con su respectivo suplente ante este órgano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria: Convocar a elección del representante de los egresados con su respectivo suplente ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

PARÁGRAFO: En caso de no tener inscritos en la convocatoria, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de la respectiva representación.

ARTÍCULO 2. Inscripción: Los interesados en participar que cumplan calidades y requisitos podrán inscribirse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha

de la apertura de la convocatoria publicada a través de la página web institucional www.iudigital.edu.co; además, en medios hablados y escritos de amplia difusión y circulación regional, como lo establece el Estatuto General, conformando planchas integradas por un representante que será el principal y otro que será el suplente.

La inscripción se realizará de manera virtual por una única vez, adjuntando en esta, toda la información requerida en el artículo 4 del presente Acuerdo Académico, además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el Artículo 25 y el Artículo 9, literal c).

ARTÍCULO 3. Calidades del representante de los egresados: Ser titulado de la IU. Digital y no tener vinculación laboral o contractual con la Institución al momento de la elección.

ARTÍCULO 4. Requisitos: Los egresados (Principal y Suplente) interesados en participar, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del candidato principal: en PDF, preferiblemente en formato único del Departamento de la función pública.
2. Hoja de vida del candidato suplente: en PDF, preferiblemente en formato único del Departamento de la función pública.
3. Foto: A color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente fondo blanco con 354 de ancho y 452 de alto. (En formato PDF, JPG o PNG, el cual deberá entregar en medio magnético).
4. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

PARÁGRAFO 1: En caso de enviarse la inscripción por un medio diferente al indicado, se entenderá nula y por ende no podrá participar en el proceso.

PARÁGRAFO 2: En caso de recibir más de una solicitud de inscripción de una plancha de aspirantes, siempre se tendrá en cuenta la primera en el tiempo.

PARÁGRAFO 3: Los interesados en participar en la convocatoria solo podrán inscribirse a un proceso de elección por estamento y cuerpo colegiado, en caso de inscribirse a más de uno, se tendrá en cuenta el de la primera solicitud de inscripción.

PARÁGRAFO 4: Si algún integrante de la plancha hace parte actualmente de otro órgano de representación en la Institución, de resultar electo, deberá renunciar a alguno de los dos.

En todo caso, no podrán concurrir dos representaciones al mismo tiempo.

PARÁGRAFO 5: Los documentos antes relacionados, una vez presentados, no son subsanables.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: Un funcionario adscrito a la Secretaría General, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada integrante de las planchas inscritas con apoyo de las instancias internas institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO: La ausencia de alguno de los documentos exigidos de los candidatos que conforman las planchas dará lugar al rechazo de la inscripción.

ARTÍCULO 6. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se darán a conocer las listas de planchas con los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para cada representación.

ARTÍCULO 7. Publicación Hojas de Vida de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Las hojas de vida con todos los soportes presentados en la inscripción de los candidatos que cumplen calidades y requisitos, serán publicadas en los links de las convocatorias, en enlaces con el nombre y foto de cada integrante que conforma la plancha inscrita.

PARÁGRAFO: Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la respectiva convocatoria.

Artículo 8. Elección de representantes: Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación del listado de candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para cada representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Votación: El representante de los egresados con su respectivo suplente será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los

programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de Votación: Para las votaciones se establecen los siguientes lineamientos:

1. El tarjetón para la votación estará organizado en el mismo orden de inscripción de las planchas que integren la lista de candidatos inscritos que cumplan calidades y requisitos.
2. Estarán habilitados para votar por el representante de los egresados, los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, quienes podrá emitir un único voto que corresponderá a una de las planchas de candidatos que cumplió calidades y requisitos del respectivo estamento o votar en blanco.
3. El día de la elección establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por el medio que se considere pertinente, el cual estará disponible desde las 08:00 am hasta las 08:00 pm, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
4. Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar la plancha de su preferencia o el voto en blanco y dar clic en Votar, después de esto, el voto del egresado quedará registrado. (se dispondrá de un instructivo en el enlace de la convocatoria para voto electrónico).
5. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que de acuerdo con las necesidades se designe para tal fin.
6. Los resultados se entregarán una vez se realice el cierre de las votaciones y se logre realizar el conteo de los votos emitidos, este resultado será publicado en cada convocatoria en la página web institucional.
7. La plancha que obtenga el mayor número de votos escrutados emitidos en cada estamento será quien represente a los egresados ante el Consejo Académico de la entidad por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 11. Empate. Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección.

PARÁGRAFO 1: Si el voto en blanco obtiene la mayor cantidad de votos, se deberá realizar un nuevo proceso electoral iniciando desde la inscripción de candidatos, (ver Artículo 3 del presente Acuerdo Académico.)

PARAGRAFO 2: En caso de que para emitir su voto se presente inconvenientes con el sistema de votación, los usuarios deberán escribir al correo electrónico

contacto@iudigital.edu.co, hasta las 6:20 pm del día de las votaciones para recibir el soporte correspondiente

ARTÍCULO 12. Posesión: La posesión se realizará ante el Presidente o Secretario del Consejo Académico, desde la cual empezará a contar el período de dos (02) años de la respectiva representación.

ARTÍCULO 13. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será publicado por la Secretaría General teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General elecciones@iudigital.edu.co	Quince (15) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria.
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Votaciones y escrutinio	Ocho (08) días calendario mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Tres (03) días hábiles contados a partir de realizadas las votaciones y escrutinio.
Respuesta a reclamaciones a votaciones y escrutinio.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Posesión	Sesión del Consejo Académico.

ARTÍCULO 14. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos, como a las

votaciones y escrutinio de la elección por parte de los egresados, para lo cual se dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que así consideren.

ARTÍCULO 15. Respuesta A Reclamaciones: Se dispondrá de dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas, tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

ARTÍCULO 16. Recurso a decisión de elección del representante de los Profesores, Egresados y Estudiantes: Contra la decisión de la Elección de los Representantes de los egresados ante el Consejo Académico no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 17. Vigencia: El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se logre la elección de los respectivos representantes ante el Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

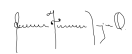

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA


JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretario del Consejo
SECRETARIA GENERAL


Proyectó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: PEDRO ACARIDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL